



**VIEDMA, 12 MAYO 2023**

**VISTO**, el expediente N° 10.193 - L - 23 del registro de esta Legislatura, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se ha llevado a cabo el llamado a **Concurso de Precios N° 04/23** para la contratación de servicio de provisión y entrega de diarios y revistas, con destino a Sede Central y Bloques de este Poder;

Que por resolución N° 429/22 "SALRN" de fs 38 se autorizó el llamado a Concurso de Precios N° 04/23 y aprobó el pliego de Bases y Condiciones;

Que según planilla de recepción a fs. 53 se invitaron a siete (07) firmas del ramo, que se detallan a continuación: Figliozzi, Guillermo Oscar; Moyano, Edgardo Fabian; Guajardo, Claudio Daniel; Pinchulef, Carmelo Dany; Nuñez, María Cecilia; y Cecchini, Pamela Vanesa;

Que a fs 52 obra constancia de publicidad en la página web, conforme al art 58° del Anexo II del Decreto 1737/98 del Reglamento de Contrataciones, modificado por sustitución por el Decreto N° 123/19 y Decreto N° 1478/19;

Que según consta en el Acta de Apertura N° 11/23 a fs. 77, se presento una (01) oferta correspondiente a la firma: **Pinchulef, Carmelo Dany CUIT N° 23-17693955-9**, que cotiza: ítem 1, contratación de servicio, provisión y entrega de diarios y revistas, siendo la cantidad de ejemplares por año las siguientes: Diario Río Negro, mil ochocientos setenta y cinco (1875) ejemplares; Diario Clarín, cuatrocientos ochenta y un (481) ejemplares; Revista Caras y Caretas, doce (12); y Pagina 12, doscientos sesenta (260); por un costo por el primer año la suma de Pesos Un Millón Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Ochenta (\$ 1.204.680); y un costo por el segundo año la suma de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta (\$ 1.269.780); ascendiendo su cotización total a la suma de **Pesos Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta (\$ 2.474.460)**;

Que a fs. 92, la Comisión Permanente de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 10/23, conforme al Dictamen N° 240/2023 "DAL" del Departamento de Asesoría Legal, glosado a fs. 87 el cual informa que la misma es admisible; cuadro comparativo obrante a fs. 79; teniendo en cuenta el informe técnico de la Dirección de Administración a fs. 84 y el Informe económico del Departamento de Compras mediante nota N° 70/23 "DC" a fs 91, ACONSEJA:

- **1º.- Preadjudicar** a la firma **Pinchulef, Carmelo Dany CUIT N° 23-17693955-9**, el único ítem solicitado: contratación de servicio, provisión y entrega de diarios y revistas, siendo la cantidad de ejemplares por año las siguientes: Diario Río Negro, mil ochocientos setenta y cinco (1875); Diario Clarín, cuatrocientos ochenta y un (481); Revista Caras y Caretas, doce (12); y Pagina 12, doscientos sesenta (260); por un costo por el primer año la suma de Pesos Un Millón Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Ochenta (\$ 1.204.680); y un costo por el segundo año la suma de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta (\$ 1.269.780); ascendiendo su cotización total a la suma de **Pesos Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta (\$ 2.474.460)**. Todo por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, ser de costo razonable, inferior al presupuesto oficial estimado y por presentar toda la documentación requerida.

//



Legislatura de la Provincia  
de Río Negro

//

Que lo actuado se encuadra normativamente en lo establecido en los Art. 87 inc. a de la Ley H N° 3186 y se dio cumplimiento a lo normado en el Anexo II del Decreto 1737/98 del Reglamento de Contrataciones, modificado por sustitución por el Decreto N° 123/19 y Decreto N° 1478/19, Arts. 12°, 13° inc. c), 17°, 24°, 48°, 58°, 59° inc. 3, 78°, 83°, 84°, 85°, y las Resoluciones N° 185/14 "LRN" y N° 132/23 "LRN";

Que se dio cumplimiento a lo establecido en las Leyes: D N° 3475, B N° 4187, I N° 4798, Ley I N° 5620 y art 19° de la Ley L N° 3550;

Que se ha dado oportuna intervención al Departamento de Asesoría Legal y a la Contaduría General de este Poder Legislativo y a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro;

Que se ha cumplido en el tramite con las disposiciones legales vigentes;

**Por ello:**

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA LEGISLATURA DE RÍO NEGRO  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el **Concurso de Precios N° 04/23** para la contratación de servicio de provisión y entrega de diarios y revistas, con destino a Sede Central y Bloques de este Poder.-

**ARTÍCULO 2º.-** Adjudicar el presente **Concurso de Precios N° 04/23**, a la firma: **Pinchulef, Carmelo Dany CUIT N° 23-17693955-9**, el único ítem por un costo por el primer año la suma de Pesos Un Millón Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Ochenta (\$ 1.204.680) y por el segundo año la suma de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta (\$ 1.269.780); ascendiendo la contratación a la suma total de **Pesos Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta (\$ 2.474.460)**; todo ello de acuerdo a los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Aprobar el contrato de locación que se adjunta a la presente, el cual deberá ser refrendado por el adjudicatario.-

**ARTÍCULO 4º.-** Afectar en forma definitiva a la Jurisdicción 2 - Legislatura - Programa 11 Actividad (01) Sede Central del Presupuesto General de Gastos, vigente:

Act.	Part.	DENOMINACION	IMPORTE
01	200	Bienes de Consumo	\$ 702.730

**ARTÍCULO 5º.-** Por Tesorería de esta Legislatura se procederá a depositar el importe mencionado en el artículo 2º de la presente resolución, de acuerdo a las condiciones de la contratación.-

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.-



Legislatura de la Provincia  
de Río Negro

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO**  
**EXPTE. N° 10.193/L/2023**  
**CONCURSO DE PRECIOS N° 04/23**  
**PROVISIÓN Y ENTREGA DE DIARIOS Y REVISTAS**  
**(APROBADO POR RESOL. N° 537/23 SALRN)**

En la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, entre la Legislatura de la Provincia de Río Negro representado en este acto por su Presidente **Cr. Alejandro Palmieri. D.N.I. N° 24.392.799**, con domicilio en Avda. San Martín N° 118 de Viedma, Río Negro, en adelante "**EL LOCATARIO**", por una parte, y la firma **Pinchulef, Carmelo Dany CUIT N° 23-17693955-9**, con domicilio en la calle Miranda N° 194 de la ciudad de Viedma, en adelante, "**EL LOCADOR**", por la otra, convienen en celebrar el presente **Contrato de Locación** que estará sujeto a las siguientes CLÁUSULAS Y CONDICIONES.-----

**PRIMERA:** OBJETO: "**EL LOCADOR**" se compromete a prestar un servicio de provisión y entrega de diarios y revistas en **forma diaria y mensual y de LUNES A DOMINGOS**, mediante el suministro aproximado de los ejemplares cuyas cantidades y destinos correspondientes a continuación se detallan:

**SEDE CENTRAL (San Martín N° 118, Viedma – Río Negro):**

**Presidencia:**

\* (1) Diario Río Negro – De Lunes a Domingo.

**Dirección General de Comunicación Social:**

\* (1) Diario Río Negro – De Lunes a Domingo.

\* (1) Diario Clarín – Solo los Domingos.

**Departamento Biblioteca:**

\* (1) Diario Río Negro – De Lunes a Domingo.

\* (1) Diario Clarín – De Lunes a Domingo.

\* (1) Página 12 - De Lunes a Viernes.

\* (1) Revista "Caras y Caretas" (Una por mes).

**Bloque Frente de Todos (Saavedra N° 537, Viedma – Río Negro):**

\* (1) Diario Río Negro – De Lunes a Viernes.

**Bloque Juntos Somos Río Negro (Saavedra N° 537, Viedma – Río Negro):**

\* (1) Diario Río Negro – De Lunes a Viernes.

**Bloque Juntos por el Cambio (Saavedra N° 537, Viedma – Río Negro):**

\* (1) Diario Río Negro – De Lunes a Viernes.-

**SEGUNDA:** "**EL LOCADOR**", tendrá a su cargo la provisión y entrega de todos los ejemplares requeridos y en los días establecidos, debiendo coordinar con cada área o destino las cantidades, días y horarios para el correcto cumplimiento del servicio.-----

**TERCERA:** DURACIÓN: el presente contrato entrará en vigencia el día 15 de Mayo de 2023, y tendrá una duración de veinticuatro (24) meses. "**EL LOCATARIO**" al vencimiento del contrato tendrá la opción de prorrogar el mismo, opción que será comunicada a "**EL**



Legislatura de la Provincia  
de Río Negro

**LOCADOR** por lo menos con quince (15) días de anticipación al vencimiento del presente contrato. Para el caso de que una o ambas partes resolvieran no prorrogar el contrato o modificar sus condiciones, deberán comunicar por escrito en forma fehaciente tal decisión a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días al vencimiento del presente contrato.-----

**CUARTA: PRECIO: "EL LOCADOR"** percibirá en forma mensual por el servicio brindado, la suma de Pesos acorde al consumo total de diarios y revistas, conforme el mes en curso y el costo unitario de cada ejemplar, que **"EL LOCATARIO"** deberá abonar a **"EL LOCADOR"** a mes vencido, del 01 al 10 de cada mes, en factura que cumpla con la Resolución General N° 1415 de la Administración General de Ingresos Públicos (AFIP), debidamente autorizada por la Secretaría Administrativa y la Dirección de Administración, previa recepción de conformidad por parte de la Presidencia, la Dirección General de Comunicación Social, el Departamento de Biblioteca y los Presidentes de cada uno de los mencionados Bloques Legislativos de este poder, sobre los remitos correspondientes al servicio prestado en cada caso.-----

**QUINTA: AJUSTE DE TARIFA: "EL LOCATARIO"** reconocerá y ajustará automáticamente el incremento del costo de los ejemplares, que pudiera resultar durante la presente contratación. Dicho ajuste deberá ser informado por **"EL LOCADOR"** de forma escrita, indicando la fecha a partir de la cuál se origina el aumento y el precio correspondiente para cada ejemplar. Monto que se liquidará con la presentación de la nueva facturación.-----

**SEXTA: RESCISIÓN:** Será causal de rescisión por cualquiera de las partes, si se comprobara que tanto **"EL LOCATARIO"** como **"EL LOCADOR"** no cumplen con cualquiera de las cláusulas contractuales convenidas. Para el caso de que cualquiera de las partes decidan la cancelación anticipada de la prestación del servicio, esta decisión deberá ser comunicada en forma fehaciente y por escrito a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos.-----

**SÉPTIMA: PRESTACIÓN DE LAS TAREAS: "EL LOCATARIO"** mantendrá informado a **"EL LOCADOR"** de las observaciones sobre el cumplimiento del servicio, quien deberá periódicamente mantener un contacto con **"EL LOCATARIO"** a efectos de informar eventuales novedades.-----

**OCTAVA: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES: "EL LOCADOR"** deberá cumplir con todas las obligaciones previsionales exigidas por ley (constancia de Alta en la AFIP del personal bajo relación de dependencia), contar con los seguros obligatorios a favor del personal afectado a la tarea objeto del presente contrato (seguro de vida, seguro de riesgo de trabajo). **"EL LOCATARIO"**, no es responsable del daño que **"EL LOCADOR"**, sus dependientes y las cosas en ocasión de la ejecución del presente contrato. **"EL LOCATARIO"**, tampoco es responsable por los daños ocasionados durante la ejecución del servicio por caso fortuito, fuerza mayor o que provenga de un hecho propio o de sus empleados o de personas por las cuales este legalmente obligado a responder. **"EL LOCATARIO"**, tampoco responde ante los terceros damnificados por los actos ilícitos de **"EL LOCADOR"** o dependiente de este. Las obligaciones laborales y previsionales especificadas en la presente cláusula deberán ser acreditadas con sus correspondientes pagos al momento de la factura mensual.-----

**NOVENA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: "EL LOCADOR"** no podrá transferir total o parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento por escrito de **"EL LOCATARIO"**. Si por caso fortuito o por fuerza mayor **"EL LOCADOR"** no pudiese cumplir con las obligaciones emergentes de este contrato, **"EL LOCATARIO"** queda autorizado a efectuar el servicio por sí o por un tercero bajo exclusivo cargo de responsabilidad de **"EL LOCADOR"**.-----



Legislatura de la Provincia  
de Río Negro

**DÉCIMA:** Si **"EL LOCADOR"** incurriera en incumplimiento de sus obligaciones, o efectuare en forma incompleta o irregular la tarea encomendada se procederá a intimarlo para que en el plazo de cinco (5) días subsane los mismos bajo apercibimiento de la aplicación de la multa contemplada en el Art. 112° del Reglamento de Contrataciones equivalente al 1% del monto del contrato, por cada cinco (5) días de mora. Ello sin perjuicio de la facultad de **"EL LOCATARIO"** de proceder a la rescisión del contrato en caso de reiterancia o gravedad, siendo de aplicación el Art. 113° del Reglamento de Contrataciones.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de que **"EL LOCATARIO"** no cancele las facturas dentro del término fijado en la CLÁUSULA CUARTA es de aplicación el régimen legal establecido en los Art. 108° y 109° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo a la Ley H N° 3186 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones de la provincia Decreto H N° 1737/98, Anexo II, modificado por el Decreto N° 123/19 y Decreto N° 1478/19 y sus normas concordantes y complementarias.-----

**DÉCIMA TERCERA:** DOMICILIOS. COMPETENCIA JUDICIAL: para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio: **"EL LOCATARIO"** en calle San Martín N° 118, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, y **"EL LOCADOR"** en la Miranda N° 196 de la ciudad de Viedma, para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones efectuadas. Toda cuestión judicial que surgiera entre las partes será dirimida por los Tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando los contratantes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, incluso el Federal.-----

**DÉCIMA CUARTA:** SELLADOS: Todo sellado que corresponda tributar con el motivo del presente contrato será soportado por ambas partes en idénticas proporciones dejando expresa constancia que la Legislatura de Río Negro, en este caso **"EL LOCATARIO"**, se encuentra exenta de dicha obligación fiscal.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, en la ciudad de Viedma, a los doce (12) días del mes de Mayo del año 2023.-----